



FORO PARA LA CONCORDIA CIVIL *(Nueva política y Buen gobierno)*

BASES

PREMIO del FORO PARA LA CONCORDIA CIVIL

“Por la defensa de los Derechos y Libertades constitucionales”

Base 1ª.- Con el objeto de hacer público reconocimiento de aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan caracterizado por su labor o actividad y contribuido de forma relevante a la defensa y difusión de los principios y valores constitucionales, hayan procurado el entendimiento, consenso y la solidaridad entre los españoles, hayan luchado contra la injusticia y defendido los derechos civiles y políticos, el FORO PARA LA CONCORDIA CIVIL de Granada en Junta Directiva del día 6 de Marzo del 2017, acordó por unanimidad crear un **Premio** anual cuya concesión se regirá conforme a las presentes Bases.

Base 2ª.- Optarán a los premios aquellas candidaturas que se presenten antes del día 5 del mes de Noviembre de cada año. La convocatoria será publicada por orden del presidente en nombre del FORO y de ella se dará la oportuna publicidad y difusión a través de los medios propios, como la página informática del FORO, y de cualesquiera otros medios que se estimen oportunos o necesarios.

Base 3ª.- Podrán presentar candidaturas de Enero hasta el 5 de Noviembre de cada año todos los miembros, socios y simpatizantes del FORO debidamente acreditados ante la Junta Directiva, quien deliberará libremente sobre la procedencia de la propuesta presentada. También podrá hacerlo cualquier persona o institución relacionada con alguna de las materias que sean objeto de estudio y debate del FORO, como es materia jurídica, política, social, económica o cultural. Las propuestas necesariamente deben motivarse y contener la relación de hechos o actividades que, a su parecer, justifican la concesión del premio.

La presentación se hará mediante propuesta razonada del/los candidato/os al premio y la documentación, en consecuencia, deberá incluir los motivos por los que se presenta la candidatura, breve currículum del candidato o historia de la entidad o institución que se propone al premio/s. Podrán acompañarse también, si procede, otros apoyos a la candidatura y,

en general, cuantos documentos o noticias aporten datos relevantes e información complementaria para la mejor decisión del Jurado.

Base 4ª.- Las propuestas deberán presentarse por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción, dirigidas al correo electrónico de la Secretaría del FORO PARA LA CONCORDIA CIVIL, para ser estudiadas y aprobadas, en su caso, por la Junta Directiva.

Pueden dirigirse a través del correo electrónico: *secretaria@foroparalaconcordiacivil.com*.

Base 5ª.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán tramitadas. En ningún caso será devuelta la documentación aportada.

Base 6ª.- La concesión del premio será decidida por el Jurado, que estará compuesto por la Junta Directiva del FORO, mediante deliberación y votación de todos sus miembros.

Base 7ª.- La Junta estará presidida por quien corresponda y, en su caso, por el/la Vicepresidente. Dispondrá de un Secretario/a, que levantará acta. La Junta quedará válidamente constituida y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria del Presidente, en su caso, se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el/la Secretario/a del FORO. Corresponde al/la Presidente dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan, y al Secretario/a levantar acta de la sesión.

Base 8ª.- El premio se otorgará al candidato que obtenga la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta en la sesión que al efecto se convoque expresamente. Se procurará que, en lo posible, tratándose de una distinción, la decisión del Órgano lo sea por unanimidad. El voto será secreto si lo pide un miembro de la misma. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Base 9ª.- El premio será concedido a una sola persona o institución. De forma especial se tendrá en cuenta la valoración de la trayectoria vital y/o acto puntual que haga merecedor de la distinción a los candidatos al premio. Podrá elegirse un segundo nombre para el supuesto de no ser aceptado el premio por el primero o en caso de cualquier circunstancia que impida su otorgamiento a éste.

Base 10ª.- El premio constará en una placa grabada y un Diploma expedido por el FORO con la firma del presidente y del secretario/a.



FORO PARA LA CONCORDIA CIVIL ***(Nueva política y Buen gobierno)***

Base 11^a.- Se notificará fehacientemente la concesión del premio al seleccionado. El galardonado recibirá el premio en el marco de un acto solemne del FORO cuyas características, lugar y fecha también lo decidirá la Junta Directiva, en los cinco primeros meses siguientes de cada año.

Base 12^a.- La presentación de las candidaturas y la participación en el proceso deliberativo y seleccionador conlleva la aceptación de las presentes Bases. El FORO queda exonerado por lo mismo de cualquier posible responsabilidad dimanante de la veracidad de las candidaturas y sus méritos que se presenten o de cualquier anomalía que se detecte en relación con las mismas. El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio.

BASE 13^a.- Una vez otorgado el Premio, si en el futuro el FORO tuviera conocimiento de que la persona o entidad galardonada incurre en comportamientos, conductas o decisiones contrarias a los principios por los que se otorgó el Premio, o contrarias a los principios y valores que son objetivos y fines de aquél recogidos en su Manifiesto Fundacional, el Presidente, “ex officium” o a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva, convocará al aludido Órgano para revocar la distinción con el mismo quórum de su otorgamiento, notificándose al interesado tal resolución con expresa indicación de que la distinción ha quedado anulada y los motivos que la fundamentan.

BASE 14.- El premiado acepta estas Bases y la Jurisdicción de los Tribunales de justicia de Granada.

Granada a 6 de Marzo de 2017.-